



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2021-00399-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.303

Una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se encuentra en secretaría a la espera de que la demandante le de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le es propia, como es adelantar los trámites pertinentes de las medidas decretadas a través del auto del 14 de diciembre de 2021 ante los bancos Caja Social y Banco Agrario.

En tal sentido, ordénese a la demandante realizar dicha gestión, para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el Artículo 317 C.G.P. So pena de declararse la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52deef9decc2ad7f31ec17ceea09ee2d5c2ba2faf43044a5de6654febd2c6a08

Documento generado en 05/04/2024 11:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>